

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LA RESOLUCIÓN DE 06/03/2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2022.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: SIERRA DE CÁDIZ (CA05)

LÍNEA DE AYUDA: 3. Línea de ayudas para la creación de empresas de jóvenes y ayudas a empresas para la incorporación de jóvenes al mercado laboral. OGBPS8

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 6 de marzo de 2024 se dicta Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria por la que se conceden las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER en el nuevo marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, convocatoria 2022, para la línea arriba referida. Dicha Resolución fue notificada a los interesados mediante la correspondiente publicación en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural el día 7 de marzo de 2024.

SEGUNDO.- En el Anexo I de la referida Resolución se relacionaban como beneficiarios de las ayudas concedidas,

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2022								
ANEXO I (RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)								
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/DNI/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE (*)
2022/CA05/OGBPS8/069	BELEN MORENO OÑATE	****5726*	Fisioactiva. Fisioterapia y pilates	51	227.842,06	75,00 %	170.881,54	Reglamento (UE) n°1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.
2022/CA05/OGBPS8/027	MARIA JOSE MACIAS RAIMUNDO	****7158*	C.E.I. el Jardin de Pepa	50,0	37.244,44	75,00 %	27.933,33	Reglamento (UE) n°1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.
2022/CA05/OGBPS8/066	MARALB EDUCA SL	B10756682	Construcción y Equipamiento de Escuela Infantil	49,0	360.666,53	75,00 %	160.941,58	Reglamento (UE) n°1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	27/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKR9QD2CAKEAXARD5ASBKHVCGZ	PÁGINA	1/20	



Así mismo, en el Anexo V de la citada Resolución aparece como promotor beneficiario con carácter suplente,

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022. CONVOCATORIA 2022.							
ANEXO V (RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (LISTA DE ESPERA))							
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMA	IMPORTE PROPUESTO DE SUBVENCIÓN (en el supuesto de existir disponibilidad presupuestaria y obtener resultado favorable en los controles administrativos e Informe de subvencionalidad) (EUROS) (*)
2022/CA05/OGBPS8/066	MARALB EDUCA SL	B10756682	Construcción y Equipamiento de Escuela Infantil	49,0	360.666,53	75,00	39058,42*
2022/CA05/OGBPS8/078	RUBEN PERNA VERDUGO	****9636*	Alojamientos Turísticos Calzada	43,0	248.777,83	75,00	186.583,37
2022/CA05/OGBPS8/096	LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS Y GENÉTICOS POLIGEN	B72951569	Laboratorios Poligen	39,0	56.373,00	75,00	42.279,75

Estos promotores permanecían a la espera de posibles renunciaciones conforme a lo establecido en el Resolvo QUINTO de la referida resolución:

“...Dichas personas o entidades conformarán una lista de espera siendo susceptibles de adquirir la condición de beneficiarias en caso de existir disponibilidad presupuestaria, como consecuencia de las renunciaciones que pudieran efectuarse en los 6 meses siguientes a computar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión, por los importes propuestos hasta el límite máximo de crédito disponible y siempre que superen satisfactoriamente los pertinentes controles administrativos e Informes de subvencionalidad.”

TERCERO.- Transcurrido el plazo dado a los interesados, y no constando aceptación expresa de la subvención por parte del expediente 2022/CA05/OGBPS8/066, el GDR Sierra de Cádiz con fecha 26/03/2024 emite Propuesta de Resolución de Pérdida de Eficacia y Archivo de dicho expediente.

CUARTO.- Con fecha 02/04/2024, se dicta Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se dicta la pérdida de eficacia de la subvención concedida al expediente 2022/CA05/OGBPS8/066 mediante Resolución de 06/03/2024 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se conceden las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER en el nuevo marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, convocatoria 2022.

QUINTO.- Con fecha 15 de abril de 2024, se reunió la Junta Directiva de la Asociación designada como GDR y realizó propuesta de modificación de la Resolución de concesión de fecha 06/03/2024 para que parte del crédito excedente, resultante del expediente del promotor que no ha aceptado la ayuda, sea asignado a la persona beneficiaria, RUBÉN PERNÍA VERDUGO, con NIF ****8636* expediente 2022/CA05/OGBPS8/078, que aparecía como suplente en el Anexo V de Lista de espera de la Resolución de 06/03/2024 por lo que le sería concedida la cantidad de 160.941,58 euros de ayuda.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	27/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKR9QD2CAKEAXARD5ASBKHVCGZ	PÁGINA	2/20	



A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

SEGUNDO.- Según el artículo 28.4 de la citada Orden, se requerirá la aceptación expresa de la resolución de concesión que deberá producirse en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la resolución, con indicación de que, si así no se hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

TERCERO.- El Resuelvo Quinto de la Resolución de 6 de marzo de 2024 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria en relación con la denegación por insuficiencia de crédito presupuestario, dispone que *“...Dichas personas o entidades conformarán una lista de espera siendo susceptibles de adquirir la condición de beneficiarias en caso de existir disponibilidad presupuestaria, como consecuencia de las renunciaciones que pudieran efectuarse en los 6 meses siguientes a computar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión, por los importes propuestos hasta el límite máximo de crédito disponible y siempre que superen satisfactoriamente los pertinentes controles administrativos e Informes de subvencionalidad.”*

CUARTO.- En la Orden de 23 de noviembre, en su artículo 31, se dispone que mediante acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural se iniciará de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos, a petición justificada de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR, o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

En el apartado 7 del citado artículo se establece que la Resolución de modificación será emitida por la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, tras la propuesta razonada de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR, la cual se acompañará de los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.7 de las bases reguladoras.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	27/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKR9QD2CAKEAXARD5ASBKHVCGZ	PÁGINA	3/20	



QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Resolución pondrá fin al procedimiento.

SEXTO.- De acuerdo con el artículo 12 i) del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, *las funciones de “gestión y control de las ayudas financiadas con FEADER en el ámbito de sus competencias, y las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía.”*

SÉPTIMO.- Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (actualmente Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria) la competencia para dictar la resolución de las ayudas reguladas en la misma, debiéndose hacer constar esta circunstancias en las resoluciones que se adopten.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	27/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKR9QD2CAKEAXARD5ASBKHVCGZ	PÁGINA	4/20	



RESUELVO

PRIMERO.- Modificar el Anexo I de la Resolución de 6 de marzo de 2024 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, incorporando a las personas o entidades que aparecían en el Anexo V de Lista de espera de la Resolución de Concesión de fecha 06/03/2024, concediéndoles ayudas cofinanciadas en un 90% por la Unión Europea y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, convocadas por Resolución de 24 de noviembre de 2017, dentro del ámbito de concurrencia competitiva de la línea de ayuda arriba identificada del Grupo de Desarrollo Rural Sierra de Cádiz (CA05), y por los importes que se especifican en dicho Anexo. Dichos importes respetan los créditos presupuestarios máximos a nivel de línea de ayuda reflejados en la referida convocatoria y que se relacionan a continuación:

Línea de ayuda	Crédito presupuestario máximo
LÍNEA DE AYUDA 3. Línea de ayudas para la creación de empresas de jóvenes y ayudas a empresas para la incorporación de jóvenes al mercado laboral. OG1BPS8	359.756,45 €

Dichas ayudas serán imputadas a la siguiente partida presupuestaria:

2024 1400110000 G/71H/77000/00 C16B1921G5 2022000944	86.470,79 euros
2025 1400110000 G/71H/77000/00 C16B1921G5 2022000944	273.285,66 euros

SEGUNDO.- Suprimir del Anexo V, Resolución Denegatoria por falta de disponibilidad presupuestaria (lista de espera), de la Resolución de 10 de enero de 2024 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, el expediente 2022/CA05/OGBPS8/066.

TERCERO.- Declarar la pérdida de eficacia de la subvención concedida, a las personas y entidades solicitantes que se relacionan en el **Anexo VI** adjunto, por la no aceptación expresa de la subvención transcurrido el plazo dado al interesado tras la publicación de la Resolución de concesión de 6 de marzo de 2024.

CUARTO.- La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:

1ª- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	27/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKR9QD2CAKEAXARD5ASBKHVCGZ	PÁGINA	5/20	



2ª.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. De acuerdo con lo anterior, se deberán presentar justificantes por la totalidad del importe de inversión aprobado.

4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

<http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovaciony-ciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>

La entidad beneficiaria deberá señalar, en su caso, debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

5ª.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las Bases Reguladoras.

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Reguladoras.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	27/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKR9QD2CAKEAXARD5ASBKHVCGZ	PÁGINA	6/20	



QUINTO.- El plazo máximo de ejecución del proyecto será el establecido en el Anexo I de esta Resolución de modificación (atendiendo a las indicaciones sobre el inicio del plazo recogidas para cada expediente) y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Reguladoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Reguladoras.

SEXTO.- El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actividades subvencionadas, no pudiendo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	27/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmKR9QD2CAKEAXARD5ASBKHVCGZ	PÁGINA	7/20





Agroalimentaria, que se corresponda al 100% del importe anticipado.

SÉPTIMO.- La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR o bien, a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

No obstante, cuando la ayuda concedida a un determinado proyecto comprenda distintas partidas de gastos, así como dentro de la misma partida, podrán admitirse compensaciones entre dichos gastos en la justificación de la ayuda concedida, sin necesidad de proceder a solicitar la modificación de la resolución de concesión siempre que exista causa justificada, no se altere el objeto y finalidad de la ayuda, de acuerdo con los gastos susceptibles de compensación identificados a tal efecto en esta Resolución y dentro del porcentaje máximo del 15%.

OCTAVO.- La aceptación expresa de la subvención por las personas o entidades interesadas, que aparecían en el Anexo III de Lista de espera de la Resolución de concesión de 10 de enero de 2024, deberá producirse dentro del plazo de los diez días siguientes a la publicación de esta Resolución. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

El modelo de aceptación de la subvención está a disposición de los interesados en la misma página web en la que se publica la presente Resolución.

Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
P.D. (Orden de 21 de noviembre de 2022, BOJA núm. 227 de 25 de noviembre)

Fdo.: CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	27/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKR9QD2CAKEAXARD5ASBKHVCGZ	PÁGINA	8/20	



ANEXO I
RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN
AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: SIERRA DE CÁDIZ (CA05)
ZONA RURAL LEADER: SIERRA DE CÁDIZ
LÍNEA DE AYUDA: 3. Línea de ayudas para la creación de empresas de jóvenes y ayudas a empresas para la incorporación de jóvenes al mercado laboral. OGBPS8

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2022

ANEXO I (RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)								
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/DNI/NIE	NOMBRE PROYECTO	BARREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE (*)
2022/CA05/OGBPS8/069	BELEN MORENO OKATE	****5726*	Fisioactiva. Fisioterapia y pilates	51	227.842,06	75,00 %	170.881,54	Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.
2022/CA05/OGBPS8/027	MARIA JOSE MACIAS RAIMUNDO	****7158*	C.E.I. el Jardín de Pepa	50,0	37.244,44	75,00 %	27.933,33	Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.
2022/CA05/OGBPS8/078	RUBEN PERNIA VERDUGO	****8636*	Alojamientos Turísticos Calzada	43,0	248.777,83	75,00 %	160941,58**	Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.

(*) Indicar, en los casos que proceda, si se acoge al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio (es necesario indicar el artículo de dicho Reglamento 702/2014) ó al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.

(**) Limitación por razón del crédito presupuestario máximo.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	27/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmKR9QD2CAKEAXARD5ASBKHVCGZ	PÁGINA	9/20



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2022/CA05/OGBPS8/069

Nombre/Razón Social: BELÉN MORENO OÑATE

NIF/DNI/NIE: ****5726*

Proyecto: Fisoactiva. Fisioterapia y pilates

Baremación: 51 puntos

Plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre de 2024

Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución.

Presupuesto detallado:

0004427287 2024 1400110000 G/71H/77000/00 C16B1921G5 2022000944 6.000,00 euros
0004427287 2025 1400110000 G/71H/77000/00 C16B1921G5 2022000944 164.881,54 euros

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIÓNABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (*)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Maquinaria	Aparatología Fisioterapia	47.977,43	47.977,43	47.975,98	75,00 %	35.981,99	NO
Maquinaria	Máquinas de Pilates	21.335,20	21.335,20	21.335,20	75,00 %	16.001,40	NO
Materiales y herramientas	Materiales Sala Fisioterapia	11.935,00	11.935,00	11.935,25	75,00 %	8.951,44	NO
Materiales y herramientas	Materiales Ejercicio	2.478,57	2.478,57	2.457,12	75,00 %	1.842,83	NO
Señalización	Rótulo Fachada	2.054,58	2.054,58	2.054,58	75,00 %	1.540,94	NO
Equipamiento	Electrodomésticos	498,00	498,00	498,00	75,00 %	373,50	NO
Equipamiento	Mobiliario	5.274,35	5.274,35	5.274,35	75,00 %	3.955,76	NO
Equipamiento	Equipos Informáticos	13.463,65	13.463,65	13.463,65	75,00 %	10.097,74	NO
Equipamiento	Radiadores Eléctricos Cerámicos	2.821,57	2.821,57	2.821,57	75,00 %	2.116,18	NO
Equipamiento	Impresora y TV	1.491,89	1.491,89	1.491,89	75,00 %	1.118,92	NO
Construcciones y Obras	Adecuación de local a clínica de Fisioterapia	115.972,90	115.972,90	115.972,91	75,00 %	86.979,68	NO
Redacción de Proyecto de Obras	Honorarios de Arquitecto/a	2.561,56	2.561,56	2.561,56	75,00 %	1.921,16	NO
TOTAL		227.864,71	227.864,71	227.842,06	75,00 %	170.881,54	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido

- Justificación del cumplimiento del compromiso de Ecocondicionalidad
- Justificación del cumplimiento del compromiso de Sociocondicionalidad

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	27/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKR9QD2CAKEAXARD5ASBKHVCGZ	PÁGINA	10/20	



Criterios de selección de cumplimiento diferido:

- 1.- CS1.1 Creación de empleo: Contratos, vida laboral de la empresa, seguros sociales, RNT (Relación nominal de trabajadores/as) e Informe de Plantilla media de la empresa.
- 2.- CS1.2 Creación de empleo joven: Contratos, vida laboral de la empresa, seguros sociales, RNT (Relación nominal de trabajadores/as), Informe de Plantilla media de la empresa. DNI trabajador/a puesto/s creados
- 3.- CS1.3 Creación empleo femenino: DNI trabajador/a creado/s, contratos, vida laboral de la empresa, seguros sociales, RNT (Relación nominal de trabajadores/as), Informe de Plantilla media de la empresa
- 4.- CS1.4 Creación de empleo a tiempo completo: Contratos, vida laboral de la empresa, seguros sociales, RNT (Relación nominal de trabajadores/as), Informe de Plantilla media de la empresa
- 5.- CS2.2 Incorporación de recursos que promuevan el ahorro hídrico: Informe eficiencia hídrica por técnico/a o consultor competente.
- 6.- CS2.4 Incorporación de recursos que promuevan el ahorro energético: Informe por técnico/a o consultor competente.
- 7.- CS2.8 Promoción o desarrollo con la inversión de los canales cortos de comercialización: Informe contable de ventas por gestor/a o consultor/a competente.
- 8.- CS2.12 Uso de sistemas de reciclaje o reutilización de residuos: Informe por técnico/a o consultor competente.
- 9.- CS4.1 Creación de una nueva empresa: Alta en Seguridad Social, Hacienda, IAE, IVA y en el registro correspondiente (Turismo, Agroalimentaria, Industria, Comercio...etc)
- 10.- CS7.2 La ratio ayuda solicitada por empleo creado es superior o igual a 50.000€ e inferior a 100.000 €: Ayuda concedida y acreditación de empleo creado mediante contratos, seguros sociales, vida laboral de la empresa, RNT (Relación nominal de trabajadores/as) e Informe de Plantilla media de la empresa.
- 11.- CS9.1 Mejora de servicios de proximidad: En caso de obra, Proyecto de ejecución, certificación final donde se detalle la instalación o edificación realizada. En caso de servicios, Informe por técnico/a o consultor/a competente.
- 12.- CS9.2 *Mejora vía creación de nuevos servicios de proximidad: En caso de obra, Proyecto de ejecución, certificación final donde se detalle la instalación o edificación realizada. En caso de servicios, Informe por técnico/a o consultor/a competente.*

(*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
- b) limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- c) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- d) limitación por acumulación de ayudas.
- e) otros (se especificará el motivo).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	27/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmKR9QD2CAKEAXARD5ASBKHVCGZ	PÁGINA	11/20





PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2022/CA05/OGBPS8/027

Nombre/Razón Social: MARIA JOSÉ MACÍAS RAIMUNDO

NIF/DNI/NIE: ****7158*

Proyecto: CEI el jardín de Pepa

Baremación: 50 puntos

Plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre de 2024

Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución.

Presupuesto detallado:

0000120860 2025 1400110000 G/71H/77000/00 C16B1921G5 2022000944

27.933,33 euros

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIÓNABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (*)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Equipos Informáticos	Ordenador	889,00	734,71	734,71	75,00 %	551,03	NO
Equipos Audiovisuales	Pantalla Interactiva	1.329,90	1.099,09	1.099,09	75,00 %	824,32	NO
Mobiliario	Mobiliario y Juguetes	7.852,86	6.489,97	6.489,97	75,00 %	4.867,48	NO
Mobiliario y Equipamiento	Office, Climatización y TV	3.896,00	3.220,00	3.220,00	75,00 %	2.415,00	NO
Construcciones y Obras	Adecuación de Local a CEI	31.097,81	25.700,67	25.700,67	75,00 %	19.275,50	NO
	TOTAL	45.065,57	37.244,44	37.244,44	75,00 %	27.933,33	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

- Justificación del cumplimiento del compromiso de Ecocondicionalidad
- Justificación del cumplimiento del compromiso de Sociocondicionalidad.

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

- 1.- CS1.1 Creación de empleo: Contratos, vida laboral de la empresa, seguros sociales, RNT (Relación nominal de trabajadores/as) e Informe de Plantilla media de la empresa.
- 2.- CS1.2 Creación de empleo joven: Contratos, vida laboral de la empresa, seguros sociales, RNT (Relación nominal de trabajadores/as), Informe de Plantilla media de la empresa. DNI trabajador/a puesto/s creados
- 3.- CS1.3 Creación empleo femenino: DNI trabajador/a creado/s, contratos, vida laboral de la empresa, seguros sociales, RNT (Relación nominal de trabajadores/as), Informe de Plantilla media de la empresa
- 4.- CS1.4 Creación de empleo a tiempo completo: Contratos, vida laboral de la empresa, seguros sociales, RNT (Relación nominal de trabajadores/as), Informe de Plantilla media de la empresa
- 5.- CS2.2 Incorporación de recursos que promuevan el ahorro hídrico: Informe eficiencia hídrica por técnico/a o consultor competente.
- 6.- CS2.4 Incorporación de recursos que promuevan el ahorro energético: Informe por técnico/a o consultor competente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO FECHA 27/06/2024

VERIFICACIÓN Pk2jmKR9QD2CAKEAXARD5ASBKHVCGZ PÁGINA 12/20





- 7.- CS2.12 Uso de sistemas de reciclaje o reutilización de residuos: Informe por técnico/a o consultor competente.
- 8.- CS4.1 Creación de una nueva empresa: Alta en Seguridad Social, Hacienda, IAE, IVA y en el registro correspondiente (Turismo, Agroalimentaria, Industria, Comercio...etc)
- 9.- CS7.1 La ratio ayuda solicitada por empleo creado es inferior a 50.000 €: Ayuda concedida y acreditación de empleo creado mediante contratos, seguros sociales, vida laboral de la empresa, RNT (Relación nominal de trabajadores/as) e Informe de Plantilla media de la empresa.
- 10.- CS9.2 Mejora vía creación de nuevos servicios de proximidad: En caso de obra, Proyecto de ejecución, certificación final donde se detalle la instalación o edificación realizada. En caso de servicios, Informe por técnico/a o consultor/a competente.
- 11.- CS9.4 Mejora de los servicios de proximidad relacionados con la mejora de conciliación para hombres y mujeres: En caso de obra, Proyecto de ejecución, certificación final donde se detalle la instalación o edificación realizada. En caso de servicios, Informe por técnico/a o consultor/a competente.
- 12.- CS9.6 Mejora de los servicios de proximidad no considerados satisfechos: En caso de obra, Proyecto de ejecución, certificación final donde se detalle la instalación o edificación realizada. En caso de servicios, Informe por técnico/a o consultor/a competente.

(*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
- b) limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- c) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- d) limitación por acumulación de ayudas.
- e) otros (se especificará el motivo).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	27/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKR9QD2CAKEAXARD5ASBKHVCGZ	PÁGINA	13/20	



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2022/CA05/OGBPS8/078

Nombre/Razón Social: RUBÉN PERNÍA VERDUGO

NIF/DNI/NIE: ****8636*

Proyecto: Alojamientos Turísticos Calzada

Baremación: 43 puntos

Plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre de 2024

Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución.

Presupuesto detallado:

0001850779	2024	1400110000	G/71H/77000/00	C16B1921G5	2022000944	80.470,79 euros
0001850779	2025	1400110000	G/71H/77000/00	C16B1921G5	2022000944	80.470,79 euros

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIÓNABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (*)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Construcciones y obra	Construcciones de 5 apartamentos turísticos	290.301,18	239.918,33	239.918,33	50,00 %	155.210,11	NO
Mobiliario	Mobiliario para apartamentos turísticos	10.720,00	8.859,50	8.859,50	50,00 %	5.731,47	NO
	TOTAL	301.021,18	248.777,83	248.777,83	50,00 %	160.941,58*	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

- Justificación del cumplimiento del compromiso de Ecocondicionalidad
- Justificación del cumplimiento del compromiso de Sociocondicionalidad.

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

- 1.- CS1.1 Creación de empleo: Contratos, vida laboral de la empresa, seguros sociales, RNT (Relación nominal de trabajadores/as) e Informe de Plantilla media de la empresa.
- 2.- CS1.2 Creación de empleo joven: Contratos, vida laboral de la empresa, seguros sociales, RNT (Relación nominal de trabajadores/as), Informe de Plantilla media de la empresa. DNI trabajador/a puesto/s creados
- 3.- CS1.3 Creación empleo femenino: DNI trabajador/a creado/s, contratos, vida laboral de la empresa, seguros sociales, RNT (Relación nominal de trabajadores/as), Informe de Plantilla media de la empresa
- 4.- CS1.4 Creación de empleo a tiempo completo: Contratos, vida laboral de la empresa, seguros sociales, RNT (Relación nominal de trabajadores/as), Informe de Plantilla media de la empresa
- 5.- CS2.2 Incorporación de recursos que promuevan el ahorro hídrico: Informe eficiencia hídrica por técnico/a o consultor competente.
- 6.- CS2.4 Incorporación de recursos que promuevan el ahorro energético: Informe por técnico/a o consultor

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	27/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmKR9QD2CAKEAXARD5ASBKHVCGZ	PÁGINA	14/20





competente.

7.- CS2.8 Promoción o desarrollo con la inversión de los canales cortos de comercialización: Informe contable de ventas por gestor/a o consultor/a competente.

8.- CS2.10 Instalación de fuentes de energías renovables: Informe por técnico/a o consultor competente.

9.- CS2.12 Uso de sistemas de reciclaje o reutilización de residuos: Informe por técnico/a o consultor competente.

10.- CS4.1 Creación de una nueva empresa: Alta en Seguridad Social, Hacienda, IAE, IVA y en el registro correspondiente (Turismo, Agroalimentaria, Industria, Comercio...etc)

11.- CS7.2 La ratio ayuda solicitada por empleo creado es superior o igual a 50.000€ e inferior a 100.000 €: Ayuda concedida y acreditación de empleo creado mediante contratos, seguros sociales, vida laboral de la empresa, RNT (Relación nominal de trabajadores/as) e Informe de Plantilla media de la empresa.

12.- CS9.1 Mejora de servicios de proximidad: En caso de obra: Proyecto de ejecución, certificación final donde se detalle la instalación o edificación realizada, en caso de servicios, Informe por técnico/a o consultor/a competente.

13.- CS9.2 Mejora vía creación de nuevos servicios de proximidad: En caso de obra, Proyecto de ejecución, certificación final donde se detalle la instalación o edificación realizada. En caso de servicios, Informe por técnico/a o consultor/a competente.

(*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	27/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKR9QD2CAKEAXARD5ASBKHVCGZ	PÁGINA	15/20	

A

ANEXO II

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022. CONVOCATORIA 2022.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: SIERRA DE CÁDIZ (CA05)

ZONA RURAL LEADER: SIERRA DE CÁDIZ

LÍNEA DE AYUDA: 3. Línea de ayudas para la creación de empresas de jóvenes y ayudas a empresas para la incorporación de jóvenes al mercado laboral. OGBPSS8



AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2022.

ANEXO II (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO)			
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	FECHA DESISTIMIENTO
2022/CA05/OGBPSS8/006	FRANCISCO RAMIREZ CARVAJAL	****7558*	16/02/2023
2022/CA05/OGBPSS8/035	LOPICONO SL	B11724713	02/08/2023

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	27/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmKR9QD2CAKEAXARD5ASBKHVCGZ	PÁGINA	16/20



ANEXO III

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES CON DOCUMENTACIÓN NO APORTADA EN TRÁMITE DE AUDIENCIA
 AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022. CONVOCATORIA 2022.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: SIERRA DE CÁDIZ (CA05)

ZONA RURAL LEADER: SIERRA DE CÁDIZ

LÍNEA DE AYUDA: 3. Línea de ayudas para la creación de empresas de jóvenes y ayudas a empresas para la incorporación de jóvenes al mercado laboral. OGBPSS8



AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022. CONVOCATORIA 2022.

ANEXO III (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES CON DOCUMENTACIÓN NO APORTADA EN TRÁMITE DE AUDIENCIA)

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	DOCUMENTACIÓN NO SUBSANADA
2022/CA05/OGBPSS8/074	JONATHAN CARO MARTINEZ	****1918*	<ul style="list-style-type: none"> - Proyecto técnico de obra - Solicitud/es de permiso/s y licencia/s - Acreditación de la capacidad legal del uso y disfrute o propiedad de los bienes relacionados con el proyecto
2022/CA05/OGBPSS8/029	JUAN FRANCISCO ANAYA PÉREZ	****9456*	<ul style="list-style-type: none"> - Proyecto técnico de obra - Solicitud/es de permiso/s y licencia/s - Certificado de estar al corriente con la Hacienda Autonómica.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	27/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmKR9QD2CAKEAXARD5ASBKHVCGZ	PÁGINA	17/20



ANEXO IV
RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS
AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022. CONVOCATORIA 2022.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: SIERRA DE CÁDIZ (CA05)

ZONA RURAL LEADER: SIERRA DE CÁDIZ



LÍNEA DE AYUDA: 3. Línea de ayudas para la creación de empresas de jóvenes y ayudas a empresas para la incorporación de jóvenes al mercado laboral. OGBPSS8

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022. CONVOCATORIA 2022.			
ANEXO IV (RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS)			
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	ART. APLICABLE
2022/CA05/OGBPS8/009	DANIEL LINARES DOMINGUEZ	****0655*	Art. 6.3 de la Orden de 23/11/2017
2022/CA05/OGBPS8/011	ANTONIO MORENO SABORIDO	****2327*	Art. 7.1 de la Orden de 23/11/2017
2022/CA05/OGBPS8/040	ANDRES CABEZA GALLARDO	****6578*	Art. 7.1 de la Orden de 23/11/2017
2022/CA05/OGBPS8/055	FRANCISCO RAMIREZ CARVALAL	****7558*	Art. 7.1 de la Orden de 23/11/2017
2022/CA05/OGBPS8/063	ELISABETH GARCIA ROLDAN	****7867*	Art. 6.1 de la Orden de 23/11/2017

CAUSA DENEGACIÓN

Acta de No Inicio, con resultado desfavorable ya que la inversión en la que se encuadraran los trabajos para los que solicita la ayuda están iniciados.

No se crea empresa ni se crea empleo joven

No se crea empresa ni se crea empleo joven

No se crea empresa ni se crea empleo joven

El gasto elegible es inferior a 10.000 euros.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	27/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmKR9QD2CAKEAXARD5ASBKHVCGZ	PÁGINA	18/20



ANEXO V
RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (LISTA DE ESPERA)
AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022. CONVOCATORIA 2022.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: SIERRA DE CÁDIZ (CA05)
ZONA RURAL LEADER: SIERRA DE CÁDIZ
LÍNEA DE AYUDA: 3. Línea de ayudas para la creación de empresas de jóvenes y ayudas a empresas para la incorporación de jóvenes al mercado laboral. OGBPS8

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022.
CONVOCATORIA 2022.

ANEXO V (RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (LISTA DE ESPERA))							
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMA	IMPORTE PROPUESTO DE SUBVENCIÓN (en el supuesto de existir disponibilidad presupuestaria y obtener resultado favorable en los controles administrativos e informe de subvencionabilidad) (EUROS) (*)
2022/CA05/OGBPS8/078	RUBEN PERINIA VERDUGO	****-8636*	Alojamientos Turísticos Calzada	43,0	248.777,83	75,00	25641,79*
2022/CA05/OGBPS8/096	LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS Y GENETICOS POLIIGEN	E72951569	Laboratorios Poligen	39,0	56.373,00	75,00	42.279,75

(*) En aquellos casos en los que el importe propuesto de subvención sea inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:
 c) otros: El expediente es beneficiario de la línea, no recibe la totalidad de subvención por razón del crédito presupuestario máximo de la línea de ayuda. Con esta cuantía alcanzaría el máximo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	27/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmKR9QD2CAKEAXARD5ASBKHVCGZ	PÁGINA	19/20



ANEXO VI

RESOLUCIÓN DE PÉRDIDA DE EFICACIA Y ARCHIVO POR NO ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022. CONVOCATORIA 2022.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: SIERRA DE CÁDIZ (CA05)

ZONA RURAL LEADER: SIERRA DE CÁDIZ

LÍNEA DE AYUDA: 3. Línea de ayudas para la creación de empresas de jóvenes y ayudas a empresas para la incorporación de jóvenes al mercado laboral. OGBPS8



AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022. CONVOCATORIA 2022.

ANEXO VI (RESOLUCIÓN DE PÉRDIDA DE EFICACIA Y ARCHIVO POR NO ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN)

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	CAUSA ARCHIVO
2022/CA05/OGBPS8/066	MARALB EDUCA S.L.	B10756682	No aceptación expresa de la subvención transcurrido el plazo establecido en la Resolución de concesión de 06/03/2024

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	27/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmKR9QD2CAKEAXARD5ASBKHVCGZ	PÁGINA	20/20